



2018110185369

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA PUESTA EN CONSULTA DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR N° 2110 QUE IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO DE COMUNICACIÓN DE PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS Y DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA AGREGADA DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.

SANTIAGO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4919

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880; en los artículos 5 número 1, 20 número 3 y 21 del Decreto Ley N°3.538, conforme al texto aprobado por el artículo primero de la Ley N°21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en las letras b) y m) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, Ley de Seguros, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 1.055 del Ministerio de Hacienda de 2012, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 2 de 2017; en el Decreto Supremo N°1207 del Ministerio de Hacienda del año 2017; la Resolución Exenta N°1 de 19 de diciembre de 2017; lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en sesión ordinaria N° 93 de 31 de octubre de 2018; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, conforme al texto aprobado por el artículo primero de la Ley N°21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en

general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

2. Que, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931 del Ministerio de Hacienda, Ley de Seguros, dentro de las atribuciones de la Comisión del Mercado Financiero se encuentra: *“Fiscalizar las operaciones de las compañías de seguros, hacer arqueos, pedir la ejecución y presentación de balances y otros estados financieros e informes en las fechas que estime conveniente, revisar sus libros y sus carteras y, en general, solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse de su estado, desarrollo y solvencia y de la forma en que cumplen las prescripciones de ésta y de las demás leyes vigentes, y dictar normas generales para los efectos de valorizar sus inversiones pudiendo ordenar para estos efectos las demás medidas que fueren menester;”*.
3. Que, según lo dispuesto en la letra m) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931 del Ministerio de Hacienda, Ley de Seguros, dentro de las atribuciones de la Comisión para el Mercado Financiero se encuentra: *“Establecer, mediante normas de carácter general, las exigencias técnicas y patrimoniales que deberán cumplir tanto los intermediarios de seguros y reaseguros como los liquidadores de siniestros para desempeñarse como tales, pudiendo dictar, asimismo, las normas por las cuales deben regirse la intermediación y la contratación de seguros y la liquidación de siniestros;”*
4. Que, según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 1.055 del Ministerio de Hacienda de 2012, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros, *“Los liquidadores y compañías de seguros, en su caso, mantendrán actualizado un registro de denuncias y liquidaciones de siniestros, el que estará a disposición de la Superintendencia ...”*.
5. Que, atendidas estas facultades, la Superintendencia de Valores y Seguros, antecesora de la actual Comisión para el Mercado Financiero, emitió la Circular N° 2110, que imparte instrucciones respecto de comunicación de prórroga de plazo de liquidación de siniestros y de información estadística agregada de liquidación de siniestros.
6. Que, en la aplicación de lo exigido por la Circular N° 2110 sobre el envío de estadísticas agregadas de liquidación de siniestros ha evidenciado algunos inconvenientes tanto en la cantidad como en la calidad de la información reportada por las Compañías de Seguros y Liquidadores. En específico, la información estadística reportada por Liquidadores contempla campos de información que no son exigidos a las Compañías de Seguros, tales como el Número de Siniestros Liquidados, Plazo Promedio con Pago, Plazo Promedio sin Pago, Monto Promedio y Motivo de Rechazo, que es información valiosa para el proceso de supervisión que realiza la CMF.

Asimismo, existe información de siniestros asignados en el periodo que se informa, liquidados en periodos posteriores, que no son reportados por parte de los fiscalizados, generando, dificultad en la confección de informes e información deficiente para realizar procesos de fiscalización.

Por otra parte, se constata en algunos casos que los cuadros informativos solicitados son redundantes, generando duplicidad de información e incluso en algunos casos la información no es la misma, generando inconsistencias y dudas sobre la validez de la información reportada.

Luego, se ha elaborado una propuesta de modificación normativa, cuyo como objetivo general es subsanar las situaciones ya descritas.

7. Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20° del Decreto Ley N° 3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
8. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 93, de 31 de octubre de 2018, acordó poner en consulta a contar del 05 de noviembre de 2018 y hasta el 19 de noviembre de 2018 la propuesta normativa referida en el considerando 6 de esta Resolución.
9. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que “dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice”. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 31 de octubre de 2018 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
10. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 93, de 31 de octubre de 2018, que aprueba la puesta en consulta, a contar del 5 de noviembre de 2018 y hasta el 19 de noviembre de 2018, de la propuesta normativa que modifica la Circular N° 2110, que imparte instrucciones respecto de comunicación de prórroga de plazo de liquidación de siniestros y de información estadística agregada de liquidación de siniestros.

Anótese, publíquese y archívese



ROSARIO CELEDÓN FORSTER

PRESIDENTE (S)

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



GBR / DGS / JAG



INFORME NORMATIVO

Modificación Circular N° 2110.

INDICE

| | | |
|------|--|----|
| I. | Fundamentos que hagan necesaria su dictación | 3 |
| II. | Definición del problema que se pretende abordar | 4 |
| III. | Justificación de la intervención regulatoria | 7 |
| IV. | Descripción de la propuesta de solución normativa..... | 8 |
| V. | Evaluación de Impacto regulatorio..... | 8 |
| VI. | Marco jurídico local..... | 12 |
| VII. | Norma modificatoria propuesta | 13 |

I. Fundamentos que hagan necesaria su dictación

Las Compañías de Seguros y Liquidadores deben enviar a la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, "CMF"), a través del Sistema SEIL, información respecto de la comunicación de prórrogas del plazo de liquidación de siniestros y de información estadística agregada de liquidación de siniestros, cuyo procedimiento está establecido en la Circular N°2110.

En la aplicación de lo exigido por la normativa sobre el envío de estadísticas agregadas de liquidación de siniestros, se han evidenciado algunos inconvenientes tanto en la cantidad como en la calidad de la información reportada por las Compañías y Liquidadores.

En específico, la información estadística reportada por Liquidadores contempla campos de información que no son exigidos a las Compañías de Seguros, tales como el Número de Siniestros Liquidados, Plazo Promedio con Pago, Plazo Promedio sin Pago, Monto Promedio y Motivo de Rechazo, que es información valiosa para el proceso de supervisión.

Asimismo, existe información de siniestros asignados en el periodo que se informa, liquidados en periodos posteriores, que no son reportados por parte de los fiscalizados, generando, dificultad en la confección de informes e información deficiente para realizar procesos de fiscalización.

Por otra parte, se constata en algunos casos que los cuadros informativos solicitados son redundantes, generando duplicidad de información e incluso en algunos casos la información no es la misma, generando inconsistencias y dudas sobre la validez de la información reportada.

Por lo tanto, en vista de estos antecedentes, se ha estimado necesaria la modificación de la Circular N°2110 con el fin de generar información equivalente entre la enviada por los liquidadores externos y compañías de seguros para el caso de las liquidaciones directas, completa y confiable a fin de permitir procesos de análisis, fiscalización y supervisión eficientes.

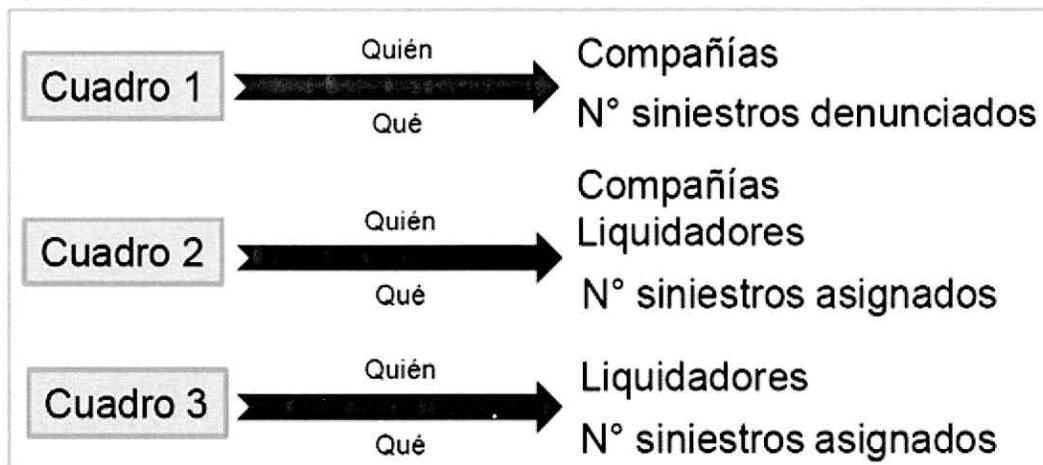
II. Definición del problema que se pretende abordar

Las Compañías de Seguros y Liquidadores deben enviar a la CMF, a través del Sistema SEIL, información respecto de la comunicación de prórrogas del plazo de liquidación de siniestros y de información estadística agregada de liquidación de siniestros, cuyo procedimiento está establecido en la Circular N°2110.

El 26 de diciembre de 2014, se emitió la circular N°2167 que modificó la circular N°2110, en el procedimiento de comunicación de prórrogas respecto del plazo de liquidación de siniestros y se estableció la obligatoriedad de enviar información **estadística agregada de liquidación de siniestros** semestralmente, contenida en el anexo N° 2.

En específico, la información a reportar en el anexo se muestra en la siguiente figura N°1:

Figura N°1



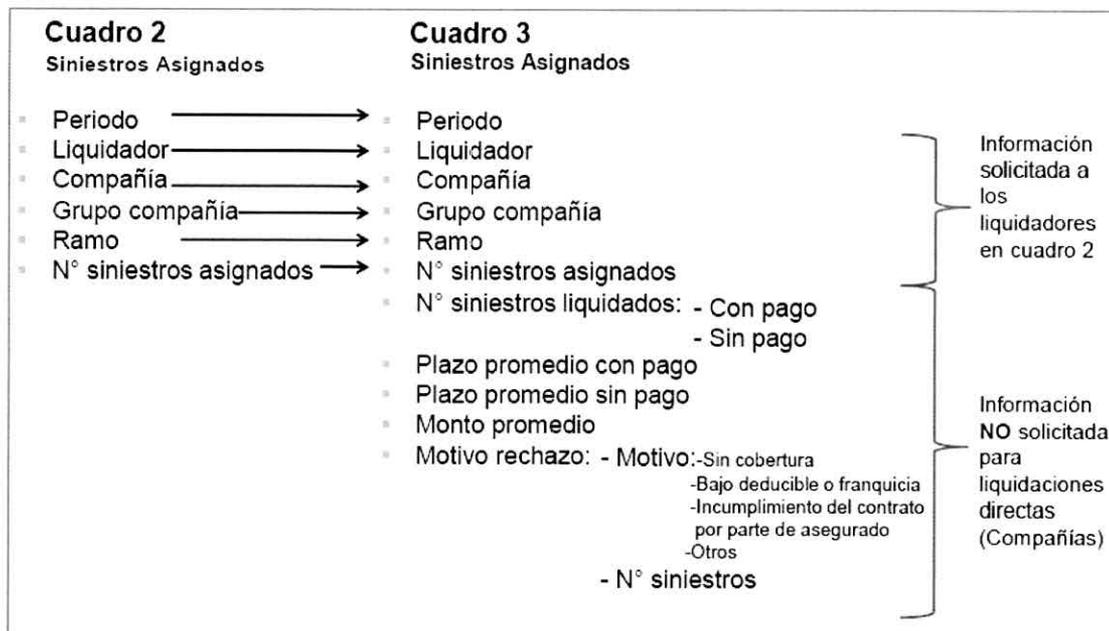
En la aplicación de lo exigido por la normativa sobre el envío de estadísticas agregadas, se han evidenciado algunos inconvenientes, tanto en la cantidad como en la calidad de la información reportada por las Compañías y Liquidadores, que se describen a continuación:

1. Homologación de estadísticas:

Las estadísticas entregadas por las Compañías, en caso de liquidación directa, es bastante menor a las estadísticas agregadas reportadas por los Liquidadores. En específico, las Compañías

reportan los siniestros asignados en el cuadro N°2 y los Liquidadores reportan dicha información en el cuadro N°3. No obstante, como se muestra en figura N°2 la información reportada por los Liquidadores incluye el Número de Siniestros Liquidados, Plazo Promedio con Pago, Plazo Promedio sin Pago, Monto Promedio y Motivo de Rechazo, información que las Compañías no reportan.

Figura N° 2



El punto anterior es de gran interés toda vez que, según la información reportada en el año 2016, el 62% y el 99,87% de los siniestros denunciados son liquidados directamente por las Compañías de Seguros Generales y Vida, respectivamente. Por lo tanto, hoy no se recibe información de interés para el proceso de supervisión.

2. Información faltante:

La normativa establece que la información de estadísticas agregadas de liquidación de siniestros se debe remitir con frecuencia semestral. Solicitando que se informen todos los siniestros asignados y liquidados directamente, o con liquidador, en el periodo correspondiente. Sin embargo, en la práctica, el análisis de la información reportada tanto por las Compañías como por

ii. **Liquidadores:**

Por su parte, en el caso de los Liquidadores, en la Figura N°1 se observa que estos reportan información en los cuadros N°2 y N°3. Sin embargo, en la Figura N°2 se aprecia que la información reportada en ambos casos es la misma, debiendo ser una el espejo de la otra, situación que en la revisión de la información reportada por los Liquidadores no se observa, encontrándose inconsistencias entre un cuadro y otro, lo que conlleva a dudar de la validez de la información reportada a la CMF por estos.

III. Justificación de la intervención regulatoria

El objetivo que persigue la modificación de esta Circular es **equiparar la información requerida a las Compañías de Seguros de Vida y Generales con la requerida a los Liquidadores**, de manera de contar con información equivalente entre los siniestros liquidados en forma directa versus los siniestros liquidados por un Liquidador. Asimismo, se busca mejorar algunas inconsistencias en la información reportada como ciertas duplicidades detectadas.

IV. Descripción de la propuesta de solución normativa

A través de la emisión de una Norma Modificatoria a la actual Circular N°2110, reemplazando el actual anexo N° 2 por uno nuevo, se solicita información estadística agregada de manera individual y masiva idéntica tanto para Compañías de seguros como para Liquidadores. La información a reportar comprende lo siguiente:

1. Descripción detallada de Información Agregada sobre Liquidación de Siniestros
 - 1.1 Información Agregada Individual - Compañías de Seguros.
 - 1.2 Información Agregada Masiva - Compañías de Seguros.
 - 1.3 Información Agregada Individual - Liquidador de Siniestros.
 - 1.4 Información Agregada Masiva - Liquidador de Siniestros.
 - 1.5 Solicitud de Reenvío de Estadísticas.

V. Evaluación de Impacto regulatorio

V.1.- Principales Costos de la Aplicación de la Norma

V.1.1 Principales Costos para las compañías de seguros

Tal como se mencionó con anterioridad, bajo el actual esquema de reporte de información, las compañías de seguros deben reportar una cantidad menor de información, en relación a lo requerido a los liquidadores externos, respecto a variables tales como: Número de Siniestros Liquidados, Plazo Promedio con Pago, Plazo Promedio sin Pago, Monto Promedio y Motivo de Rechazo.

Por lo anterior, es de esperar que la modificación implique ciertos costos informáticos para las aseguradoras, de tal forma que incurran en ellos para poder recopilar, sistematizar y enviar la nueva información solicitada, homologándose con respecto a los liquidadores externos. No obstante, cabe señalar que parte importante de la nueva información requerida se espera que ya sea recopilada por las aseguradoras, al ser información básica para el manejo del negocio, por lo que el impacto económico de esta modificación debiese ser menor.

V.1.2 Principales Costos para la CMF

La presente modificación regulatoria involucra costos en Horas Hombres por parte de la CMF para poder hacer las modificaciones necesarias al sistema informático, de tal forma que la nueva información solicitada a las aseguradoras ingrese correctamente, además de otras innovaciones, como el permitir la carga masiva por parte de los regulados.

V.2.- Principales Beneficios de la Aplicación de la Norma

V.2.1 Principales Beneficios para la CMF

Este cambio regulatorio tendría un impacto positivo relevante para la CMF, especialmente en lo que se refiere a los procesos de supervisión y fiscalización asociados a la liquidación de siniestros.

En particular, las modificaciones anteriormente descritas permitirán que la CMF pueda ejecutar plenamente la supervisión de los procesos de liquidación de siniestros, considerando tanto las liquidaciones directas como aquellas efectuadas por liquidadores externos, ya que contaría con toda la información necesaria para ello.

Adicionalmente, las modificaciones en los requerimientos de información hacia liquidadores y compañías de seguros, permitirán a la CMF obtener ahorros de costos en términos de Horas Hombre (HH). Lo anterior se fundamenta en que el actual proceso de recopilación de información por parte de la CMF requiere de una cantidad importante de HH asociadas a validar manualmente la información enviada, además de HH vinculadas a la solicitud de reenvío manual de información.

V.2.2 Principales Beneficios para los asegurados

Los cambios antes planteados, al repercutir en mejores procesos de fiscalización, también tendrían un impacto positivo sobre los asegurados, ya que se espera que un mejor proceso de supervisión repercuta en una mejor conducta de mercado, tanto de las compañías como de los liquidadores externos, en lo que respecta a las diferentes etapas dentro del proceso de liquidación de siniestros.

Complementariamente, la información de la circular permitiría crear informes publicables para los asegurados, con antecedentes que podrían ser relevantes al momento de contratar un seguro con una u otra compañía, respondiendo interrogantes respecto a cuál tiene mayor número o tasa

de rechazos o el plazo promedio de pagos según tipo de cobertura, entregando una herramienta al potencial asegurado para elegir el mejor seguro adaptado a sus necesidades.

V.3.- Principales Riesgos

V.3.1 Principales Riesgos de No Emitir la Normativa

En caso de que la normativa no se emita, el principal riesgo asociado es que se mantenga la asimetría de información respecto a los procesos de liquidación efectuados directamente y a través de liquidadores externos. Lo anterior, dificultaría los procesos de supervisión y fiscalización por parte de la CMF en esta materia, al no contar con toda la información necesaria y con un mayor grado de confiabilidad.

La falta de un adecuado proceso de supervisión en la liquidación de siniestros, por parte de la CMF, podría traducirse en una mayor cantidad de incumplimientos normativos, no detectados, relacionados con la liquidación de siniestros, afectando la calidad del servicio, además de un mayor número de reclamos por parte de los asegurados, con un potencial riesgo reputacional para la CMF, respecto del escenario donde se aprueba la normativa en cuestión.

V.3.1 Principales Riesgos de Emitir la Normativa

La emisión de la normativa no presenta mayores riesgos para los involucrados, ya que solamente complementa el actual set de información del que dispone la CMF para efectuar debidamente sus procesos de supervisión y fiscalización.

V.4.- Evaluación de Impacto Final

La presente modificación introduce una serie de mejoras respecto a la información disponible por parte de la CMF, en relación a los procesos de liquidación de siniestros, sin que lo anterior involucre costos importantes para las aseguradoras ya que se estima que dicha información ya se encuentra disponible.

Si bien aún falta por estimar el costo informático para la CMF de efectuar los cambios antes mencionados, es de esperar que dichos costos sean relativamente menores en relación al beneficio asociado a la posible mejora en los procesos de supervisión, por lo que parece razonable argumentar a favor de una aprobación de la normativa.

VI. Marco jurídico local

- El artículo 3° letra b) y m) del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, Ley de Seguros, establece que son atribuciones y obligaciones de la Comisión:

“Fiscalizar las operaciones de las compañías de seguros, hacer arqueos, pedir la ejecución y presentación de balances y otros estados financieros e informes en las fechas que estime conveniente, revisar sus libros y sus carteras y, en general, solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse de su estado, desarrollo y solvencia y de la forma en que cumplen las prescripciones de ésta y de las demás leyes vigentes, y dictar normas generales para los efectos de valorizar sus inversiones pudiendo ordenar para estos efectos las demás medidas que fueren menester;”

“Establecer, mediante normas de carácter general, las exigencias técnicas y patrimoniales que deberán cumplir tanto los intermediarios de seguros y reaseguros como los liquidadores de siniestros para desempeñarse como tales, pudiendo dictar, asimismo, las normas por las cuales deben regirse la intermediación y la contratación de seguros y la liquidación de siniestros;”

- El artículo 16 del Decreto Supremo N° 1.055 del Ministerio de Hacienda de 2012, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros, establece lo siguiente:

“Los liquidadores y compañías de seguros, en su caso, mantendrán actualizado un registro de denuncias y liquidaciones de siniestros, el que estará a disposición de la Superintendencia ...”

VII. Norma modificatoria propuesta

REF.: Modifica Circular N° 2110, que imparte instrucciones respecto de comunicación de prórroga en plazo de liquidación de siniestros y de información estadística agregada de liquidación de siniestros.

Santiago,

CIRCULAR N° BORRADOR

A los liquidadores de siniestros y compañías de seguros

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confieren los números 1 y 4 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N° 3.538 conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, lo establecido en la letra l) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión [ordinaria] [extraordinaria] de XX de XX de 2018, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones relativas al envío de información estadística agregada de liquidación de siniestros:

- 1. Reemplazase el Anexo 2 de la Circular N°2.110, por el siguiente:**

Anexo 2

“FORMULARIO ELECTRÓNICO Y DESCRIPCIÓN DE CAMPOS INFORMACIÓN ESTADÍSTICA AGREGADA DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS”

El formulario que se muestra a continuación, permitirá hacer llegar a la CMF la información periódica agregada de liquidación y asignación de siniestros, para el período que se informe.

Las compañías de seguros y los liquidadores de siniestros deberán reportar semestralmente dicha información, en la forma descrita en el presente anexo.

Para la información correspondiente al primer semestre de cada año (enero – junio), la información deberá ser remitida a más tardar el 31 de julio del mismo año, o el día hábil siguiente si éste fuere sábado o festivo.

Asimismo, para la información correspondiente al segundo semestre de cada año (julio – diciembre), la información deberá ser remitida a más tardar el 31 de enero del año siguiente, o el día hábil siguiente si éste fuere sábado o festivo.

Al ingresar al sitio, el usuario dispondrá de distintas secciones para informar dichos datos, tal como se muestra en la pantalla a continuación, dependiendo si se trata de compañía de seguros o liquidador de siniestros quien informa:

| Aplicaciones | |
|--------------|--|
| > | Prórroga liquidación de siniestros |
| ⇒ | Información Agregada Individual - Compañías de Seguros |
| ⇒ | Información Agregada Masiva - Compañías de Seguros |
| ⇒ | Información Agregada Individual - Liquidador de Siniestros |
| ⇒ | Información Agregada Masiva - Liquidador de Siniestros |
| ⇒ | Solicitud de Reenvío Estadísticas |

2.1 Definición de Secciones para Reportar Información Agregada Liquidación de Siniestros

2.1.1 Información Agregada Individual - Compañías de Seguros:

En esta sección, las Compañías de Seguros deberán enviar a esta Comisión, información respecto de:

- 2.1.1.1 Los siniestros denunciados en el periodo.
- 2.1.1.2 Los siniestros denunciados y liquidados directamente por la compañía durante el periodo a informar.
- 2.1.1.3 Los siniestros denunciados durante períodos anteriores al que está informando, y liquidados directamente en el periodo actual.
- 2.1.1.4 Listado de los 20 Liquidadores de Siniestros, inscritos en el Registro de esta Comisión, a los cuales asignó mayor número de siniestros durante el periodo, detallando el número de siniestros asignados a cada uno de éstos.

2.1.2 Información Agregada Masiva- Compañías de Seguros:

En esta sección, las Compañías de Seguros podrán enviar a esta Comisión, información descrita en el punto 2.1.1, de forma masiva. La información a enviar es la siguiente:

- 2.1.2.1 Los siniestros denunciados en el periodo.
- 2.1.2.2 Los siniestros denunciados y liquidados directamente por la compañía durante el periodo a informar.
- 2.1.2.3 Los siniestros denunciados durante periodos anteriores al que está informando, y liquidados directamente en el periodo actual.
- 2.1.2.4 Listado de los 20 Liquidadores de Siniestros, inscritos en el Registro de esta Comisión, a los cuales asignó el mayor número de siniestros durante el periodo, detallando el número de siniestros asignados a cada uno de éstos.

2.1.3 Información Agregada individual - Liquidador de Siniestros:

En esta sección, los Liquidadores de Siniestros deberán enviar a esta Comisión, información respecto de:

- 2.1.3.1 Los siniestros asignados y liquidados durante el periodo a informar.
- 2.1.3.2 Los siniestros asignados durante periodos anteriores al que está informando, liquidados en el periodo actual.

2.1.4 Información Agregada Masiva - Liquidador de Siniestros:

En esta sección, los Liquidadores de Siniestros deberán enviar a esta Comisión, información descrita en el punto 2.1.3, de forma masiva. La información a enviar es la siguiente:

- 2.1.4.1 Los siniestros asignados y liquidados durante el periodo a informar.
- 2.1.4.2 Los siniestros asignados durante periodos anteriores al que está informando, liquidados en el periodo actual.

2.1.5 Solicitud de Reenvío de Estadísticas:

La Compañía de Seguros o el Liquidador de Siniestros, en caso de errores en la información enviada, podrá solicitar a la CMF el reenvío de dicha información corregida.

2.2 Descripción detallada de Información Agregada Liquidación de Siniestros

2.2.1 Información Agregada Individual - Compañías de Seguros:

2.2.1.1 Siniestros denunciados en el periodo:

En esta sección, las Compañías de Seguros deberán entregar la información estadística de los siniestros denunciados en el periodo.

Al ingresar al sistema, se desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada - Compañías de Seguros

Periodo: Año Mes

Compañía:

Grupo Compañía:

Siniestros Denunciados

Siniestros denunciados y liquidados (Liquidación Directa)

Siniestros denunciados periodos anteriores

20 Liquidadores con mayor asignación

| Ramo | Siniestros Denunciados | Siniestros Liquidados | Directa | Con Liquidador | Con Indemnización | Sin Indemnización | Plazo Promedio |
|------|------------------------|-----------------------|---------|----------------|-------------------|-------------------|----------------|
| | | | | | | | |

Al ingresar el periodo, año y mes, y seleccionar el botón “*Agregar nuevo*” se desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada - Compañías de Seguros

Período:

Compañía:

Grupo Compañía:

Sinistros Denunciados

Sinistros denunciados y liquidados (liquidación Directa)

Sinistros denunciados periodos anteriores

20 Liquidadores con mayor asignación

Ramo:

N° de Sinistros Denunciados:
 Sinistros Liquidados:
 Directa:
 Con Liquidador:
 Con Indemnización:
 Sin Indemnización:
 Plazo Promedio:

La Compañía no tuvo siniestros denunciados durante el periodo.

La descripción de los campos antes indicados es la siguiente:

- | | | |
|-----------------------------|---|--|
| Ramo | : | Aparecerá una lista desplegable de los distintos ramos, según clasificación detallada en la circular N° 2022 de esta Comisión, respecto de los cuales se informa. |
| N° de Sinistros Denunciados | : | Deberá registrar la cantidad de siniestros denunciados en la compañía, para el periodo y ramo que se informa. |
| Sinistros Liquidados | : | En relación a los siniestros denunciados a la compañía, deberá registrar cuántos se encuentran liquidados en el periodo y para el ramo que se informa. |
| En Forma Directa | : | La compañía deberá informar cuántos de los siniestros liquidados, informados en el campo anterior, fueron liquidados directamente para el periodo y ramo que se informa. |
| Con Liquidador | : | La compañía deberá informar cuántos de los siniestros liquidados, informados en el campo "Sinistros |

| | | |
|-------------------|---|--|
| | | Liquidados”, fueron liquidados por un liquidador inscrito en el Registro de la Comisión, designado por la compañía, para el periodo y ramo que se informa. |
| Con Indemnización | : | La compañía de seguros deberá informar cuántos de los siniestros liquidados, informados en el campo “Siniestros Liquidados”, tuvieron pago en favor del asegurado o beneficiario. |
| Sin Indemnización | : | La compañía de seguros deberá informar cuántos de los siniestros liquidados, informados en el campo “Siniestros Liquidados”, no tuvieron pago en favor del asegurado o beneficiario. |
| Plazo Promedio | : | Corresponde al plazo promedio, en días, que la compañía de seguros o liquidador demoró en terminar los siniestros reportados, para el periodo y ramo que se informa. |

Si se activa la casilla “*La Compañía no tuvo siniestros denunciados durante el periodo*”, el sistema no requerirá el llenado de los campos descritos anteriormente.

Una vez ingresados los datos anteriores, el usuario deberá presionar el botón “*Guardar*”. En este caso, la información se guarda sin enviarla a la CMF.

Si el usuario selecciona el botón “*Agregar nuevo ramo*”, podrá ingresar información respecto de un nuevo ramo.

Si el usuario selecciona el botón “*Volver*”, se desplegará la siguiente pantalla, la que incluirá los datos ingresados por el usuario.

Información Agregada - Compañías de Seguros

Periodo:

Compañía:

Grupo Compañía:

Sinistros Denunciados

Sinistros denunciados y liquidados (liquidación Directa)

Sinistros denunciados periodos anteriores

20 Liquidadores con mayor asignación

| Ramo | Sinistros Denunciados | Sinistros Liquidados | Directa | Con Liquidador | Con Indemnización | Sin Indemnización | Plazo Promedio | Editar | Eliminar |
|------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------|----------------|-------------------|-------------------|----------------|--------|----------|
| Vida entera - Individual | 10 | 10 | 8 | 2 | 10 | 0 | 10 | ↗ | X |
| Accidentes Personales - Individual | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 7 | ↗ | X |
| Salud - Masivo | 10 | 10 | 10 | 0 | 7 | 3 | 14 | ↗ | X |

Para ingresar información del mismo periodo, respecto de un ramo diferente al ingresado anteriormente, el usuario deberá seleccionar el botón “*Agregar nuevo*”.

Al seleccionar el botón “*Salir*”, los datos ingresados se guardan sin ser enviados a la CMF. En este caso, el usuario podrá reanudar la completitud del reporte en el momento que desee.

El botón “*Guardar y enviar a CMF*” solo estará disponible cuando se haya ingresado información en las cuatro pestañas.

2.2.1.2 Siniestros denunciados y liquidados directamente por la compañía durante el periodo a informar:

La Compañía de Seguros deberá remitir información respecto de los siniestros denunciados y liquidados directamente durante el periodo a informar.

Al seleccionar esta pestaña, el sistema desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada - Compañías de Seguros

Periodo:

Compañía:

Grupo Compañía:

Siniestros Denunciados

Siniestros denunciados y liquidados (Liquidación Directa)

Siniestros denunciados periodos anteriores

20 Liquidadores con mayor asignación

| Ramo | Siniestros Asignados | Siniestros Liquidados | Con Recomendación de pago | Plazo Promedio | Monto Promedio (Miles de pesos) | Sin Recomendación de pago | Plazo Promedio | Motivo rechazo |
|------|----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------|---------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | | | |

El usuario deberá presionar el botón “Agregar Nuevo” para ingresar la información correspondiente.

Al presionar dicho botón, el sistema desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada - Compañías de Seguros

Periodo:
Guardary
enviar a CMF

Compañía:
Salir

Grupo Compañía:

Sinistros Denunciados

Sinistros denunciados y liquidados (liquidación Directa)

Sinistros denunciados periodos anteriores

20 Liquidadores con mayor asignación

Ramo:

N° de Sinistros Asignados:

N° Sinistros Liquidados:

Con Pago: Sin Pago:

Plazo Promedio: Plazo Promedio:

Monto Promedio:

Motivo de Rechazo de Sinistros

Motivo Rechazo: N° Sinistros:

Total Sinistros:

La Compañía no liquidó siniestros directamente, denunciados durante el periodo.

Los campos a informar son los siguientes:

- Ramo** : Aparecerá una lista desplegable de los distintos ramos, según clasificación detallada en la circular N°2022 de esta Comisión, respecto de los cuales se informa.
- N° de Sinistros Asignados** : Deberá anotar la cantidad de siniestros asignados para liquidación directa por la compañía, para el periodo y ramo que se informa.
- N° de Sinistros Liquidados** : En relación a los siniestros asignados para liquidación directa, deberá registrar cuántos se encuentran liquidados para el periodo y ramo que se informa.

| | |
|-----------------------------|--|
| Con Recomendación De Pago : | Se debe informar cuántos de los siniestros liquidados directamente, informados en el campo “Siniestros Liquidados”, tuvieron recomendación de pago en favor del asegurado o beneficiario. |
| Sin Recomendación De Pago : | Se debe informar cuántos de los siniestros liquidados directamente, informados en el campo “Siniestros Liquidados”, no tuvieron recomendación de pago en favor del asegurado o beneficiario. |
| Plazo Promedio : | Corresponde al plazo promedio, en días, que la compañía demoró en liquidar los siniestros que se están reportando, para el periodo y ramo que se informa, esto es, el tiempo que se tarda en emitir el informe de liquidación, una vez que se determina el ajuste de pérdida (aplicable a siniestros con pago y siniestros sin pago) |
| Monto Promedio : | Corresponde al monto promedio de pago recomendado, en miles de pesos (\$), por los siniestros liquidados directamente, para el periodo y ramo que se informa. |
| Motivo Rechazo : | Respecto de los siniestros sin pago, se deberá indicar el motivo por la que se rechazaron los siniestros. Los motivos posibles son: Motivo 1 Sin Cobertura; Motivo 2 Bajo deducible o franquicia; Motivo 3 Incumplimiento del contrato por parte del asegurado; y Motivo 4 Otros. |

Si se activa la casilla “*La Compañía no liquidó siniestros directamente, denunciados durante el periodo*”, el sistema no requerirá el llenado de los campos descritos anteriormente.

Una vez ingresados los datos anteriores, el usuario deberá presionar el botón “*Guardar*”. En este caso, la información se guarda sin enviarla a la CMF.

Si el usuario selecciona el botón “*Agregar nuevo ramo*”, podrá ingresar información respecto de un nuevo ramo.

Si el usuario selecciona el botón “*Volver*”, se desplegará la siguiente pantalla, la que incluirá los datos ingresados por el usuario.

Información Agregada - Compañías de Seguros

Periodo:
 Compañía:
 Grupo Compañía:

| Ramo | Sinistros Asignados | Sinistros Liquidados | Con Recomendación de pago | Plazo Promedio | Monto Promedio (Miles de pesos) | Sin Recomendación de Pago | Plazo Promedio | Motivo rechazo | Editar | Eliminar |
|------------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------------|----------------|---------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|--------|----------|
| Vida entera - Individual | 10 | 10 | 8 | 10 | 100 | 2 | 12 | 🔍 | ✎ | X |
| Accidentes Personales - Individual | 100 | 100 | 100 | 22 | 1 | 0 | 0 | 🔍 | ✎ | X |
| Salud - Masivo | 10 | 10 | 10 | 15 | 7 | 0 | 0 | 🔍 | ✎ | X |

Para ingresar información del mismo periodo, respecto de un ramo diferente al ingresado anteriormente, el usuario deberá seleccionar el botón "Agregar nuevo".

2.2.1.3 Sinistros denunciados durante periodos anteriores al que está informando, y liquidados directamente en el periodo actual:

La Compañía de Seguros deberá remitir información respecto de los siniestros liquidados directamente durante el periodo a informar, que hayan sido denunciados durante periodos anteriores al que está informando.

Al seleccionar esta pestaña, el sistema desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada - Compañías de Seguros

Periodo:

Compañía:

Grupo Compañía:

| Ramo | Siniestros Asignados | Siniestros Liquidados | Con Recomendación de pago | Plazo Promedio | Monto Promedio (Miles de pesos) | Sin Recomendación de pago | Plazo Promedio | Motivo rechazo |
|------|----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------|---------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | | | |

Los campos a llenar se encuentran detallados en el presente anexo, en el punto 2.2.1.2.

2.2.1.4 Listado de los 20 Liquidadores de Siniestros:

La Compañía de Seguros deberá reportar los 20 Liquidadores de Siniestros, inscritos en el Registro de esta Comisión, a los cuales asignó mayor número de siniestros durante el periodo, detallando el número de siniestros asignados a cada uno de éstos.

Al seleccionar esta pestaña, el sistema desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada - Compañías de Seguros

Periodo: Año Mes

Compañía:

Grupo Compañía:

Sinistros Denunciados

Sinistros denunciados y liquidados (Liquidación Directa)

Sinistros denunciados periodos anteriores

20 Liquidadores con mayor asignación

| N° | Rut Liquidador | Nombre Liquidador | # casos |
|----|----------------|-------------------|---------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |

La Compañía liquidó el total de sus siniestros con menos de 20 liquidadores.
 El total de los siniestros fueron liquidados directamente por la Compañía.

Si la compañía liquidó sus siniestros con menos de 20 Liquidadores, deberá activar la casilla “La Compañía liquidó el total de sus siniestros con menos de 20 Liquidadores”.

Si la compañía completo la información de 20 liquidadores, el sistema desplegará automáticamente una fila adicional N°21, donde deberá incluir la suma del número de casos restantes. En esta fila, solo será posible ingresar como liquidador a “Otros”, como se muestra a continuación:

Información Agregada - Compañías de Seguros

Periodo: Año Mes

Compañía:

Grupo Compañía:

Siniestros Denunciados

Siniestros denunciados y liquidados (liquidación Directa)

Siniestros denunciados periodos anteriores

20 Liquidadores con mayor asignación

| N° | Rut Liquidador | Nombre Liquidador | # casos | Editar | Eliminar |
|-------|----------------|-------------------|---------|--------|----------|
| 1 | 1-0 | AAA | 1160 | / | X |
| 2 | 1-1 | ABB | 800 | / | X |
| 3 | 1-2 | AAB | 300 | / | X |
| 4 | 1-3 | BBB | 291 | / | X |
| 5 | 1-4 | BAB | 70 | / | X |
| 6 | 1-5 | BAA | 70 | / | X |
| 7 | 1-6 | CBA | 70 | / | X |
| 8 | 1-7 | CAB | 68 | / | X |
| 9 | 1-8 | CCA | 50 | / | X |
| 10 | 1-9 | CCB | 50 | / | X |
| 11 | 1-k | CCC | 50 | / | X |
| 12 | 2-0 | CAC | 30 | / | X |
| 13 | 2-1 | CBC | 30 | / | X |
| 14 | 2-2 | CCB | 30 | / | X |
| 15 | 2-3 | DDD | 28 | / | X |
| 16 | 2-4 | DAB | 22 | / | X |
| 17 | 2-5 | DBB | 17 | / | X |
| 18 | 2-6 | DCB | 5 | / | X |
| 19 | 2-7 | DCC | 3 | / | X |
| 20 | 2-k | DBA | 3 | / | X |
| 21 | Otros | Otros | 50 | / | X |
| Total | | | 3197 | | |

La Compañía liquidó el total de sus siniestros con menos de 20 liquidadores.

 El total de los siniestros fueron liquidados directamente por la Compañía.

Si la compañía liquidó todos sus siniestros directamente, deberá activar la casilla “El total de los siniestros fueron liquidados directamente por la Compañía”.

Una vez que el usuario finalice el ingreso de información para un periodo, en las cuatro pestañas, y desee enviar la información a la CMF, deberá presionar “Guardar y enviar a CMF”, este botón solo estará habilitado cuando se haya ingresado información en las cuatro pestañas. El envío exitoso de la información se podrá confirmar en pantalla. Además, el sistema remitirá a la casilla electrónica registrada para el usuario conectado, un mensaje electrónico que dará cuenta del envío correcto de la información.

2.2.2 Información Agregada Masiva- Compañías de Seguros:

En esta sección, las Compañías de Seguros podrán enviar a esta Comisión, información descrita en el punto 2.2.1, de forma masiva.
Al ingresar al sistema, se desplegará la siguiente pantalla:

The screenshot shows a web form titled "Información Agregada Masiva - Compañías de Seguros". It contains the following elements:

- Form fields: "Periodo:" with sub-fields for "Año" (Year) and "Mes" (Month), both with dropdown arrows; "Compañía:" with the value "XXX"; and "Grupo Compañía:" with the value "2".
- Buttons: "Guardar y enviar a CMF" and "Salir".
- Section: "Envío Archivo" with the instruction "Seleccione el archivo con extensión .xls (Archivo no debe ser superior a 5MB)".
- File upload: A text input field labeled "Archivo" and an "Examinar" button.

La descripción de los campos antes indicados es la siguiente:

- Periodo : Se deberá seleccionar el periodo que corresponde la información reportada.
- Archivo : Deberá adjuntar el archivo en formato .xls, que contiene las estadísticas de siniestros del periodo informado. Al incluir el archivo, el sistema procederá a pre validar la información, arrojando errores y/o advertencias que se detecten. El archivo debe seguir el formato publicado en la página web de la CMF.

Una vez que el usuario finalice la carga de archivo y el sistema no detecte errores en la información, deberá presionar el botón "Guardar y enviar a CMF". El envío exitoso de la información se podrá confirmar en pantalla. Además, el sistema remitirá a la casilla electrónica registrada para el usuario conectado, un mensaje electrónico que dará cuenta del envío correcto de la información.

2.2.3 Información Agregada Individual - Liquidador de Siniestros:

2.2.3.1 Siniestros asignados y liquidados durante el periodo a informar:

El liquidador de siniestros deberá remitir información respecto de los siniestros que se le han asignado durante el periodo a informar y que fueron liquidados. Esta información deberá agruparse por compañía de seguros, debiendo informarse lo requerido.

Al ingresar, el sistema desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada - Liquidador de Siniestros

Periodo: Año Mes

Liquidador:

Siniestros Asignados

Siniestros Asignados periodos anteriores

| Compañía | Grupo Compañía | Ramo | Siniestros Asignados | Siniestros Liquidados | Con Recomendación de pago | Plazo Promedio | Monto Promedio (Miles de pesos) | Sin Recomendación de pago | Plazo Promedio | Motivo rechazo |
|----------|----------------|------|----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------|---------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | | | | | |

El usuario deberá presionar el botón "Agregar Nuevo" para ingresar la información correspondiente al periodo.

Al presionar dicho botón, el sistema desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada - Liquidador de Siniestros

Periodo: Año Mes

Liquidador:

Siniestros Asignados **Siniestros Asignados periodos anteriores**

Grupo:

Compañía:

Ramo:

N° de Siniestros Asignados:

N° Siniestros Liquidados:

Con Pago: Sin Pago:

Plazo Promedio: Plazo Promedio:

Monto Promedio:

Motivo de Rechazo de Siniestros

Motivo Rechazo: N° Siniestros:

Total Siniestros:

La Entidad no liquidó siniestros durante el periodo.

Para ingresar un nuevo ramo de la compañía seleccionada en los campos “Grupo” y “Compañía”, presione botón “Agregar nuevo ramo”.

Los campos a informar son los siguientes:

| | | |
|----------------------------|---|--|
| Grupo | : | Grupo al que pertenece la compañía respecto de la cuales se informa. |
| Compañía | : | Aparecerá una lista desplegable de las compañías pertenecientes al grupo seleccionado en el campo anterior. |
| Ramo | : | Aparecerá una lista desplegable de los distintos ramos, según clasificación detallada en la circular N°2022 de esta Comisión, respecto de los cuales se informa. |
| N° de Siniestros Asignados | : | Deberá anotar la cantidad de siniestros asignados por la compañía, para el periodo y ramo que se informa. |

| | | |
|-----------------------------|---|---|
| Nº de Siniestros Liquidados | : | En relación a los siniestros asignados por la compañía, deberá registrar cuántos se encuentran liquidados para el periodo y ramo que se informa. |
| Con Recomendación De Pago | : | Se debe informar cuántos de los siniestros liquidados, informados en el campo "Siniestros Liquidados", tuvieron recomendación de pago en favor del asegurado o beneficiario. |
| Sin Recomendación De Pago | : | Se debe informar cuántos de los siniestros liquidados, informados en el campo "Siniestros Liquidados", no tuvieron recomendación de pago en favor del asegurado o beneficiario. |
| Monto Promedio | : | Corresponde al monto promedio de pago recomendado, en miles de pesos (\$), por los siniestros liquidados, para el periodo y ramo que se informa. |
| Plazo Promedio | : | Corresponde al plazo promedio, en días, que el liquidador demoró en liquidar los siniestros que se están reportando, para el periodo y ramo que se informa, esto es, el tiempo que se tarda en emitir el informe de liquidación, una vez que se determina el ajuste de pérdida (aplicable a siniestros con pago y siniestros sin pago). |
| Motivo Rechazo | : | Se deberá seleccionar la opción del listado que determinó el rechazo del siniestro. Los motivos posibles son: Motivo 1 Sin Cobertura; Motivo 2 Bajo deducible o franquicia; Motivo 3 Incumplimiento del contrato por parte del asegurado; y Motivo 4 Otros. |

Si se activa la casilla "*La Entidad no liquidó siniestros durante el periodo*", el sistema no requerirá el llenado de los campos descritos anteriormente.

Una vez ingresados los datos anteriores, el usuario deberá presionar el botón "*Guardar*". En este caso, la información se guarda sin enviarla a la CMF.

Si el usuario selecciona el botón "*Agregar nuevo ramo*", podrá ingresar información respecto de un nuevo ramo, de la misma compañía seleccionada en el campo "*Compañía*".

Si el usuario selecciona el botón "*Volver*", se desplegará la siguiente pantalla, la que incluirá los datos ingresados por el usuario.

Información Agregada - Liquidador de Siniestros

Periodo: Ene - Jun

Liquidador:

| Compañía | Grupo Compañía | Ramo | Siniestros Asignados | Siniestros Liquidados | Con Recomendación de pago | Plazo Promedio | Monto Promedio (Miles de pesos) | Sin Recomendación de pago | Plazo Promedio | Motivo rechazo | Editar | Eliminar |
|----------|----------------|--------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------|---------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|--------|----------|
| XXX | 2 | Vida entera - Individual | 10 | 10 | 8 | 10 | 100 | 2 | 12 | Q | ? | X |
| XXX | 2 | Salud - Masivo | 100 | 100 | 100 | 22 | 1 | 0 | 0 | Q | ? | X |
| YYY | 1 | Incendio - Individual | 10 | 10 | 10 | 15 | 7 | 0 | 0 | Q | ? | X |

Para ingresar información del mismo periodo, respecto de una compañía diferente a las ingresadas, el usuario deberá seleccionar el botón “*Agregar nuevo*”.

Para guardar los datos sin enviarlos a la CMF, seleccione el botón “*Guardar*”, donde podrá reanudar la completitud del reporte en el momento que desee.

El botón “*Guardar y enviar a CMF*” solo estará disponible cuando se haya ingresado información en las dos pestañas.

2.2.3.2 Siniestros asignados durante periodos anteriores al que está informando, liquidados en el periodo actual:

El Liquidador de Siniestros deberá remitir información respecto de los siniestros liquidados durante el periodo a informar, que hayan sido asignados durante periodos anteriores al que está informando, que no hayan sido reportados anteriormente.

Al seleccionar esta pestaña, el sistema desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada - Liquidador de Siniestros

Periodo: Ene - Jun

Liquidador:

| Compañía | Grupo Compañía | Ramo | Siniestros Asignados | Siniestros Liquidados | Con Recomendación de pago | Plazo Promedio | Monto Promedio (Miles de pesos) | Sin Recomendación de pago | Plazo Promedio | Motivo rechazo |
|----------|----------------|------|----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------|---------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | | | | | |

Los campos a llenar están detallados en el presente anexo, punto 2.2.2.1.

Una vez que el usuario finalice el ingreso de información para un periodo, en las dos pestañas, y desee enviarla a la CMF, deberá presionar “*Guardar y enviar a CMF*”. Este botón solo estará disponible cuando se haya ingresado información en las dos pestañas. El envío exitoso de la información se podrá confirmar en pantalla. Además, el sistema remitirá a la casilla electrónica registrada para el usuario conectado, un mensaje electrónico que dará cuenta del envío correcto de la información.

2.2.4 Información Agregada Masiva- Liquidador de Siniestros:

En esta sección, los Liquidadores de Siniestros podrán enviar a esta Comisión, información descrita en el punto 2.2.3, de forma masiva.

Al ingresar al sistema, se desplegará la siguiente pantalla:

Información Agregada Masiva - Liquidador de Siniestros

Periodo: Año Mes

Liquidador:

Seleccione el archivo con extensión .xls (Archivo no debe ser superior a 5MB)

Archivo

La descripción de los campos antes indicados es la siguiente:

| | | |
|---------|---|--|
| Periodo | : | Se deberá seleccionar el periodo que corresponde la información reportada. |
| Archivo | : | Deberá adjuntar el archivo en formato .xls, que contiene las estadísticas de siniestros del periodo informado. Al incluir el archivo, el sistema procederá a pre validar la información, arrojando errores y/o advertencias que se detecten. El archivo debe seguir el formato publicado en la página web de la CMF. |

Una vez que el usuario finalice la carga de archivo y el sistema no detecte errores en la información, deberá presionar el botón "*Guardar y enviar a CMF*". El envío exitoso de la información se podrá confirmar en pantalla. Además, el sistema remitirá a la casilla electrónica registrada para el usuario conectado, un mensaje electrónico que dará cuenta del envío correcto de la información.

2.2.5 Solicitud de Reenvío Estadísticas:

En caso de errores en la información enviada, el usuario podrá solicitar, mediante esta sección, autorización para reenviar la información remitida anteriormente. El sistema solicitará el periodo de la información a ser reenviada y explicar el motivo por el cual se solicita el reenvío.

Vigencia y aplicación:

La presente norma rige a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO